



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE BONOS BONIFICADOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ

1. OBJETO

Estas subvenciones se dirigen a paliar la incidencia que desde la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo han tenido las diferentes medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19.

Siendo conscientes del impacto económico y social que el estado de alarma y todas las restricciones impuestas relativas a la movilidad, actividades, aforos, horarios... han provocado en nuestro tejido empresarial, el Ayuntamiento de Alcañiz está trabajando en medidas eficaces con el objeto de minimizar dicho impacto.

Con esta nueva convocatoria se pretende dinamizar e incentivar las ventas en las pequeñas y medianas empresas de nuestra ciudad, de manera que se contribuya a la reactivación empresarial y en especial, en determinados sectores que llevan un tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor y la irrupción del comercio on line.

En definitiva se desea promocionar y dinamizar el sector empresarial local de la Ciudad de Alcañiz, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa de Bonos Bonificados, concienciando a los consumidores en la necesaria contribución a las empresas de la ciudad como generador de riqueza, creación de empleo y motor de la actividad económica de nuestra ciudad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcañiz; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

2.2- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a quince mil euros (15.000 €), que se financian con cargo a la partida 433.48934 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio.

La subvención será del 20% del importe de los bonos, lo que implicará una emisión de bonos por 75.000 € de los cuales, los consumidores abonarán 60.000 € y el Ayuntamiento los 15.000 € restantes.

4.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

4.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todos los autónomos y empresas con domicilio fiscal en Alcañiz a excepción de locales de juegos y apuestas, venta de tabaco y establecimientos de venta de productos alimenticios de más de 300 m².

4.2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Diputación General de Aragón y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alcañiz.

4.4. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- ENTIDAD COLABORADORA.

La Cámara de Comercio de Teruel es la entidad designada como colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos y verificar su justificación.

La distribución de los fondos subvencionables mediante la compra de bonos y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención se hará en colaboración con la Cámara de Comercio de Teruel.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

La entidad colaboradora realizará las siguientes actuaciones:

- La difusión del programa, tanto la general a través de su página web y de las redes sociales, como la individualizada entre el tejido económico de la ciudad.
- La formalización de la adhesión a la campaña de todas las empresas que lo soliciten.
- Todas las gestiones relativas a la Plataforma Informática de gestión de los bonos.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Alcañiz la realización del programa mediante una memoria o informe que permita identificar claramente: los establecimientos adheridos, el importe de bonos comprados en cada establecimiento, número de compradores dados de alta y cantidad a ingresar a cada establecimiento, donde se vea claramente qué parte corresponde al importe abonado por el cliente y qué parte corresponde a la subvención del Ayuntamiento.
- Hacer el ingreso a los establecimientos adheridos.

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Alcañiz ingresará los 15.000 € asignados para la presente convocatoria, en la cuenta bancaria designada por la Entidad Colaboradora. Dicha cuenta estará enlazada con la pasarela de pago de la web de gestión de los bonos bonificados.

El ingreso a la Entidad Colaboradora se realizará una vez se hayan vendido la totalidad de los bonos bonificados, de manera que la Entidad Colaboradora pueda hacer el ingreso a los establecimientos adheridos, independientemente de que el canje de los bonos se haya realizado o no. No obstante, cabe la posibilidad de realizar un primer ingreso cuando se haya vendido el 50% de los bonos.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADHESIÓN

Las empresas que cumplan con los requisitos de beneficiario establecidos en el apartado 4 de estas bases, podrán solicitar la adhesión al programa de bonos bonificados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (BOPT). El plazo para solicitar la adhesión finalizará a los 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín. Transcurridos los 10 días se pondrá en marcha la plataforma con los establecimientos adheridos y se dará inicio a la campaña. No obstante, una vez iniciada la campaña de bonos bonificados con los establecimientos inscritos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

en los 10 primeros días, continuará abierto el plazo para poder adherirse para el resto de establecimientos que así lo deseen.

Los solicitantes deberán presentar en el Ayuntamiento de Alcañiz (telemáticamente o de forma presencial) el impreso de solicitud de subvención (Anexo 2) y la declaración responsable. Ambos documentos aparecen adjuntos a las presentes bases y estarán disponibles en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Cámara de Comercio de Teruel.

El establecimiento que haya participado en campañas de bonos bonificados anteriores y que no haya solicitado la adhesión al programa, conforme establecen estas bases, no podrá entrar a formar parte del proyecto de Bonos Bonificados.

Los solicitantes se considerarán adheridos al programa, una vez que el Ayuntamiento compruebe que cumplen los requisitos para ser beneficiarios. Dicha resolución de adhesión será presentada y comunicada a la Entidad Colaboradora para su activación en la plataforma de gestión del programa.

8. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1 Estas subvenciones se concederán a los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 4.

8.2. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

8.3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a una Comisión de Valoración constituida por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal) de los Departamentos de Promoción Económica e Intervención. Dicha Comisión de Valoración redactará el informe para trasladar a la Comisión de Promoción Económica con el objeto de formular la correspondiente propuesta de resolución. Para tal fin será necesaria la memoria a presentar por la Entidad Colaboradora con los datos referidos al número de establecimientos adheridos y al importe de subvención que corresponde a cada uno de ellos. Tal como establece el apartado 6 de las presentes bases, podrá realizarse este trámite en una única vez o en dos, cuando se hayan vendido el 50% de los bonos.

8.4. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

8.5. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPT.

8.6. La tramitación del programa de bonos se efectuará según las siguientes normas:

- Los bonos se adquirirán a través de la web www.bonos.alcaniz.es
- Los bonos serán de 10 €, 25 € y 50 €, pero el cliente pagará 8 €, 20 € y 40 €, siendo la diferencia el importe subvencionado.
- El listado de establecimientos donde se pueden comprar los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.
- Los consumidores serán mayores de 18 años y cada bono irá asociado a su DNI. El consumidor deberá presentar el DNI en el establecimiento en el momento de canjear el bono.
- Una vez adquirido el bono, éste deberá canjearse antes del 31 de enero de 2022.
- Se establece un límite inicial de subvención por establecimiento de 100 €, que se corresponde con la compra de bonos por 500 €. Este límite podrá incrementarse en función del número de establecimientos adheridos a la campaña.
- Se establece un límite inicial de importe de bonos a adquirir por los clientes de 150 €. Este límite de podrá incrementar si se considera conveniente.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza municipal, y cumplir los requisitos y condiciones estipulados en la presente convocatoria.

10. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Alcañiz iniciará de oficio el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de las personas beneficiarias se proponga a la Alcaldía la iniciación del procedimiento de reintegro, por parte de los beneficiarios, de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

12. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la resolución de concesión o denegación de subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel en plazo de dos meses todo de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**CONCESIÓN DE BONOS BONIFICADOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL
COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (BENEFICIARIO)

NOMBRE FISCAL:

NOMBRE COMERCIAL:

DIRECCIÓN:

CIF/NIF:

C.P.:

NÚCLEO POBLACIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE *(Cuando el solicitante sea una razón social)*

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

CARGO O REPRESENTACIÓN:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

C.P.:

NÚCLEO POBLACIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO *(márquese lo que corresponda)*

Declaración responsable (fase de solicitud de subvención)

SOLICITUD QUE FORMULA

Solicito adherirme a la Convocatoria pública de Subvenciones para la concesión de Bonos Bonificados para la reactivación del comercio, hostelería y servicios de la ciudad de Alcañiz.

En Alcañiz, a de de 2021

Firmado:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES
EN FASE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

En relación con la subvención/convenio:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE BONOS BONIFICADOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ

Tramitado por el Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2021

D/Dña.

con DNI

en representación de

con domicilio social en

y NIF:

DECLARA bajo su responsabilidad:

A) Que, la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.

B) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, DGA y frente a la Tesorería Municipal, impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La declaración responsable únicamente es válida en los casos recogidos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos...

C) Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

D) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.

E) Que la entidad a la que representa tiene el domicilio fiscal en Alcañiz.

F) Que no es un local de juegos y apuestas, venta de tabaco ni establecimiento de venta de productos alimenticios de más de 300 m²

G) Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Alcañiz, a de de 2021

Firmado:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ